



ACUERDO DE CONCEJO N° 000004-2025-MDP/CM [11472 - 17]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Legal N° 000010-2025-MDP/OGAJ [11472-14], suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando 000006-2025-MDP/A [11472-16], suscrito por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, establece: " Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 016-2023-MDP/CM, de fecha 11 de enero del 2023, se designó al Abogado Marco Antonio Neciosup Rivas como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel, no advirtiéndose que se haya designado Secretario Técnico suplente en caso se presenten causales de abstenciones por parte del Secretario Técnico titular.

Que, mediante INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 1079-2024-CG/GRLA-AOP "CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO Y SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO", se solicita se efectúe las acciones correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades de los que resulten responsables, respecto de los siguientes hechos: 1. CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO SEGÚN NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTÓ EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIONES EN LA ENTIDAD 2. ENTIDAD DESIGNÓ EN CARGO DE CONFIANZA A PROFESIONAL QUE NO CUMPLE CON REQUISITO DE HABILITACIÓN EN COLEGIO PROFESIONAL, AFECTANDO LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 000004-2025-MDP/CM [11472 - 17]

“(…) Por lo tanto, se advierte que la señora Leidy Elizabeth Sánchez Campos fue designada como subgerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Pimentel, pese a no cumplir con uno de los requisitos exigidos según el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel; dado que, a la fecha de su designación se encontraba inhabilitada en el Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Chiclayo”.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, se estipula que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 000036-2024-MDP/STPAD [11472 - 5], suscrito por el Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Pimentel y conforme a lo citado en el párrafo precedente, se tiene que el JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (Ing° EDWARD CARDENAS DEL AGUILA) quien tiene la condición de Jefe Inmediato del Secretario Técnico; por la relación de dependencia existente entre ambos, en consecuencia no puede ejercer las funciones de Secretario Técnico para iniciar las acciones de pre calificación a efectos de deslindar la presunta responsabilidad en la que haya incurrido el mencionado funcionario, siendo así corresponderá que se siga el trámite de abstención por la causal pertinente.

Que, mediante Informe Legal N° 000010-2025-MDP/OGAJ [11472 - 14], la Asesora Legal, precisa que, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG, resulta necesario designar al secretario técnico Suplente a efectos de que prosiga con el trámite y precalificación de los hechos advertidos en el INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 1079-2024-CG/GRLA-AOP “CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO Y SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO”, en consecuencia deberá APROBARSE LA SOLICITUD DE ABSTENCIÓN del Abogado Marco Antonio Neciosup Rivas como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pimentel; posteriormente; debiéndose ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL el expediente administrativo para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la designación del Secretario Técnico Suplente para el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se deriven de la presunta responsabilidad del Jefe De La Oficina General De Gestión De Recursos Humanos, quien tiene la condición de jefe Inmediato del Secretario Técnico del PAD.

Que, en cumplimiento de la normativa antes referida, el Despacho de Alcaldía, mediante Memorando N° 000006-2025-MDP/A [11472 - 16], el señor Alcalde tiene a bien sugerir como propuesta de terna para Secretario Técnico Suplente a los siguientes funcionarios:

CPP. JOSE CARLOS ZUÑE SILVA -Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

LIC. ADMINISTRACION. AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES- Jefe de la Oficina General de Administración

CPP. JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA-Gerente de Administración Tributaria

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo y durante el debate respectivo, los señores miembros del Concejo Municipal procedieron a emitir su voto, obteniendo unanimidad en la votación, la propuesta recaída en la LIC. ADMINISTRACION. AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES, quien se desempeña actualmente como Jefe de la Oficina General de Administración.

POR CUANTO:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000004-2025-MDP/CM [11472 - 17]

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de Enero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la usencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, con la ausencia justificada de la regidora Mariana del Pilar Riquero Benites, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la LIC. ADMINISTRACION. AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES, como SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, a efectos de que prosiga con el trámite y precalificación de los hechos advertidos en el INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 1079-2024-CG/GRLA-AOP “CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS CON IMPEDIMENTO Y SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO”, precisando que dicha designación es en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/01/2025 - 11:43:53



ACUERDO DE CONCEJO N° 000004-2025-MDP/CM [11472 - 17]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-01-2025 / 11:04:23